



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE  
EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO  
Y  
LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA**

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ("PNUD"), órgano subsidiario de las Naciones Unidas, organización intergubernamental creada por sus Estados Miembros con sede en Nueva York, NY (Estados Unidos de América) y la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala (en adelante, "CDAG") suscriben el presente Memorando de Entendimiento ("Memorando"). En lo sucesivo, el PNUD y la CDAG serán denominados individualmente la "Parte" y conjuntamente las "Partes";

**CONSIDERANDO** que el PNUD actúa en muchos aspectos como el instrumento operativo de las Naciones Unidas a nivel de país y que colabora con socios en numerosos países para promover, entre otras cosas, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, el buen gobierno y el estado de derecho.

**CONSIDERANDO** que el PNUD, representado por la Oficina de Guatemala, está interesado en reforzar sus actividades de desarrollo en mejorar las condiciones del deporte nacional, como un medio para promover el desarrollo humano, la construcción de paz, la gobernabilidad democrática y el fortalecimiento institucional.

**CONSIDERANDO** que las Partes desean cooperar en áreas de interés mutuo para reforzar la eficacia de sus actividades de desarrollo.

**CONSIDERANDO** que la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala (CDAG) es el organismo rector y jerárquicamente superior del deporte federado en el orden nacional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo funcionamiento está normado únicamente por lo dispuesto en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, sus reglamentos y estatutos; siendo un organismo autónomo, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la ley antes citada y el artículo 92 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

**CONSIDERANDO** que en el marco de su misión institucional, la CDAG desarrolla un sistema del deporte federado calificado, tecnificado, íntegro e incluyente orientado a la formación de deportistas competitivos a nivel mundial, proyectando como visión un deporte federado nacional de alto nivel competitivo, como factor de desarrollo social,

fortalecimiento de la autoestima de las y los guatemaltecos y formación de deportistas que constituyan ejemplo para la sociedad guatemalteca.

**CONSIDERANDO** que CDAG y PNUD ostentan facultades para celebrar convenios, acuerdos, cartas de entendimiento, memorándum, etc.; y establecer acuerdos entre las partes, en áreas de interés mutuo para reforzar la eficacia de sus actividades de desarrollo.

**EN VIRTUD DE LO CUAL**, las Partes desean expresar su intención de cooperar en los siguientes términos:

### **Artículo I Propósito y Alcance**

El propósito de este Memorando es establecer un marco de cooperación no exclusiva y facilitar y fortalecer la colaboración entre las Partes en las áreas de interés común identificadas en el Artículo II.

El propósito de este Memorando es promover actividades de divulgación, espacios de diálogo e intercambio, así como la construcción de iniciativas y proyectos de desarrollo conjunto a nivel nacional. Todo ello se llevará a cabo en armonía con los objetivos estratégicos de la CDAG, en su calidad de ente rector del deporte federado, y en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y el Marco de Cooperación de las Naciones Unidas y planificación estratégica de PNUD en Guatemala.

### **Artículo II Áreas de Cooperación**

Las Partes han identificado las siguientes actividades en las que pueden establecer una relación de cooperación, operando cada una de ellas de conformidad con sus respectivos mandatos, reglamentos, normas, políticas y procedimientos:

1. Promover la coordinación conjunta para la investigación, análisis y aplicación de métodos científicos y tecnológicos al ámbito deportivo.
2. Fomentar la articulación de estrategias y mecanismos que contribuyan al fortalecimiento de la salud integral de las y los deportistas.
3. Impulsar el intercambio técnico y profesional, propiciando el intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas entre profesionales nacionales e internacionales.
4. Procurar la búsqueda conjunta de buenas prácticas para mejorar la infraestructura deportiva que garantice espacios seguros, funcionales y adecuados para el desarrollo deportivo.



5. Promover la articulación y cooperación interinstitucional para identificar, intercambiar y valorar herramientas tecnológicas pertinentes que favorezcan la optimización del entrenamiento y el análisis del rendimiento deportivo.
6. Fomentar la búsqueda conjunta de innovaciones en el ámbito deportivo, orientadas a fortalecer el desarrollo y la mejora continua del sector.
7. Impulsar la coordinación conjunta para identificar las mejores prácticas de adquisiciones para el fortalecimiento del desarrollo deportivo federado.
8. Propiciar la articulación de esfuerzos para identificar instituciones del deporte con buenas prácticas y capacidades institucionales e impulsar espacios de intercambio de experiencias.
9. Promover el fortalecimiento de las capacidades institucionales, incluyendo la planificación estratégica, el desarrollo y uso de sistemas de monitoreo y evaluación, la gestión basada en resultados, la transparencia y rendición de cuentas, y la promoción de un uso eficiente, inclusivo y sostenible de los recursos e instalaciones deportivas.
10. Explorar conjuntamente otras áreas de cooperación que las Partes consideren necesarias y se establezcan por medio de un cruce de cartas.

### **Artículo III**

#### **Consultas e Intercambio de Información**

3.1 Las Partes intercambiarán regularmente información y mantendrán consultas sobre los asuntos de interés común que, en su opinión, puedan facilitar la colaboración entre ellas.

3.2 Las consultas y el intercambio de información y documentos realizados en virtud del presente Memorando se llevarán a cabo sin perjuicio de las medidas necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y reservado de documentos e información que las Partes pudieren adoptar. Dichas medidas se mantendrán vigentes tras la terminación o expiración de este Memorando y de cualquier otro acuerdo suscrito por las Partes en el marco de la presente colaboración.

3.3 Las Partes, con la periodicidad que estimen oportuna, se reunirán para analizar el progreso de las actividades realizadas bajo el presente Memorando y planificar actividades futuras.

3.4 Las Partes podrán extenderse mutuamente invitaciones para enviar observadores a reuniones o conferencias organizadas por ellas o bajo sus auspicios cuando, en opinión de cualquiera de ellas, dicha asistencia pueda ser de interés para la otra Parte. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables a dichas reuniones o conferencias.



#### **Artículo IV Visibilidad**

Las Partes reconocen la importancia de proporcionar visibilidad a su cooperación en el marco del presente Memorando y, en este sentido, acuerdan reconocer el papel y la contribución de cada una de ellas en todos los documentos de información pública relacionados con las actividades cubiertas por el mismo. Las Partes acuerdan utilizar el nombre y emblema de cada una de ellas de conformidad con sus reglamentos y políticas, y bajo la condición de que exista autorización previa por escrito de cada Parte.

#### **Artículo V Duración, Rescisión, Expiración, Renovación, Modificación**

5.1. La cooperación propuesta en el presente Memorando es de carácter no exclusivo y tendrá una duración inicial de cuatro años desde la fecha de entrada en vigor, tal y como se define en el Artículo X ("Entrada en vigor"), a menos que cualquiera de las Partes proceda a su resolución anticipada previa notificación por escrito con dos (2) meses de antelación a la otra Parte. Las Partes pueden acordar por escrito la prórroga de este Memorando por periodos subsiguientes de dos años cada uno en los mismos términos y condiciones.

5.2. La rescisión del presente Memorando no tendrá efecto alguno sobre otros acuerdos relacionados con el contenido del mismo, los cuales, salvo resolución o vencimiento, seguirán gobernando la relación entre las Partes conforme a lo establecido en dichos acuerdos.

5.3. El presente Memorando solo podrá ser modificado mediante acuerdo mutuo y por escrito de las Partes, firmado por sus representantes debidamente designados.

#### **Artículo VI Notificaciones**

Toda notificación o solicitud requerida o permitida que se vaya a entregar o realizar en el marco del presente Memorando deberá efectuarse por escrito. Se entenderá debidamente entregada o realizada dicha notificación o solicitud cuando se entregue en mano, por correo certificado, correo electrónico acusado de recibido, mensajería urgente (menos de 24 horas), télex, o cable a la Parte a la que se debe entregar o realizar en la Dirección especificada abajo o en las otras direcciones que se notifiquen más adelante.



Para el PNUD: **Carlos Benítez**, Representante Residente  
5a Av. 5-55 Zona 14 Edificio Europlaza, Torre IV, Nivel 10,  
Ciudad de Guatemala, 01014.

Para la CDAG: **Francisco Javier Antonio Ardón Quezada**, Presidente  
Comité Ejecutivo  
26 calle, 9-31, zona 5 Palacio de los Deportes, Ciudad de  
Guatemala.

## **Artículo VII**

### **Disposiciones Legales relativas a la Implementación**

7.1 Sin perjuicio de otras disposiciones en sentido contrario contempladas en este Memorando: (a), el presente Memorando es una expresión de intenciones y no constituye un documento jurídicamente vinculante; (b) ninguna disposición contenida en el presente documento será interpretada como estableciendo un compromiso jurídicamente vinculante, ya sea financiero o de otro tipo; (c) ninguna disposición contenida en el presente Memorando será interpretada como estableciendo un Joint Venture y ninguna de las Partes será agente, representante o socio conjunto de la otra Parte; (d) todas las actividades del PNUD previstas en el presente documento están sujetas a la disponibilidad de fondos; (e) todos los fondos recibidos por el PNUD y las actividades que realice en virtud del presente Memorando se utilizarán y serán llevadas a cabo de conformidad con los documentos de proyecto acordados entre el PNUD y la CDAG, y de conformidad con los reglamentos, normas, políticas y procedimientos aplicables del PNUD; y (f) cada Parte será responsable de sus acciones y omisiones, así como de las de sus empleados, contratistas y subcontratistas vinculadas a este Memorando y su aplicación.

7.2 En la medida que las Partes deseen establecer obligaciones legales o financieras con respecto a cualquier actividad contemplada en el presente Memorando o como resultado de la misma, las Partes elaborarán un acuerdo separado para dicha actividad previamente a la realización de la misma.

7.3. Las Partes mantendrán consultas siempre que sea necesario y las circunstancias lo exijan para tratar las cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual y los derechos correspondientes a la misma, incluida la necesidad de establecer un acuerdo o acuerdos separados para regular dichas cuestiones y derechos.

7.4. La CDAG, declara que tiene toda la potestad, la autoridad y la capacidad jurídica para suscribir este Memorando y ejecutar las obligaciones establecidas en el mismo.



7.5 En caso de inconsistencia entre cualquiera de las estipulaciones recogidas en el presente artículo y una disposición de otra sección de este Memorando, prevalecerá el presente Artículo VII.

**Artículo VIII  
Resolución de Controversias**

Los litigios entre el PNUD y CDAG relacionados con este Memorando se resolverán amistosamente mediante negociación directa entre las Partes.

**Artículo IX  
Prerrogativas e Inmunities**

Ninguna de las disposiciones contenidas en el presente Memorando o relacionadas con él constituye una renuncia, expresa o implícita, a cualquiera de las prerrogativas e inmunities de las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios.


**Artículo X  
Entrada en vigor**


El presente Memorando entrará en vigor en la fecha en que sea debidamente firmado por ambas Partes.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, los representantes de las Partes, debidamente autorizados, estampan su firma a continuación.

**POR el PNUD:**

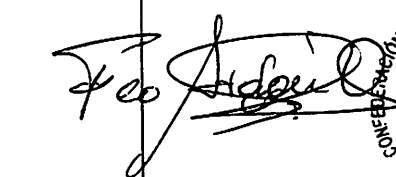
Carlos Benitez Verdún  
Representante Residente

  
Guatemala, 25 febrero 2026



**POR la CDAG:**

Francisco Javier Antonio Ardón Quezada  
Presidente de Comité Ejecutivo

  
Guatemala, 25 febrero 2026

